

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016.**-----

-----  
- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- Informe mensual del Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz. III.- Si procediere, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. IV.- Si procediere, aprobación de las Revalidaciones de Estudios. V.- Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación. VI.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos. VII.- Si procediere, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. VIII.- Si procediere, aprobación de los Estados Financieros del mes de junio del año 2016. IX.- Se autorice al Secretario Académico y del H. Consejo Universitario expida la certificación del acta que en ese momento se esté levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos a que haya lugar. X.- Asuntos Generales. Intervención del Consejero Universitario: Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez. Intervención de la C. Ma. Antonieta Laura Leyva Saavedra.-----

-----  
- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy buenos días, vamos a dar inicio a este Consejo Universitario del mes de julio, agradecer a todos por su presencia, sean bienvenidos a este nuevo semestre, ya iniciamos actividades y paso la conducción a nuestro Secretario Académico”.-----

-----  
- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias, buenos días miembros del Honorable Consejo Universitario, con la venia del Presidente de este órgano colegiado, hoy jueves veintiocho de julio de 2016, damos inicio a la Sesión Ordinaria en los términos de la convocatoria emitida. El primer punto del orden del día es el “Pase de lista y declaración de quórum legal”, mismo que en lo económico fue realizado y por lo que estamos en condiciones de declarar que existe el quórum legal para celebrar esta sesión”. (Se encuentran un total de 36 Consejeros Universitarios).-----

-----  
- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro; Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; M.S.P. Rosalba Flores Ramos; Secretaria General del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; M. en C. José Alfredo Zepeda Garrido, Coordinador del Área de Ciencias Físico Matemáticas. Por la Escuela de Bachilleres: Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora (*justificó su inasistencia a este sesión*); Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático. Por la Facultad de Bellas Artes: Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director; Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático. Por la Facultad de Ciencias Naturales: Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora; Dra. C.S. Juana Elizabeth Elton Puente, Consejera Catedrática; C. Gabriel Mariscal de Souza, Consejero Alumno. Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director; Dra. Miriam Herrera Aguilar, Consejera Catedrática. Por la Facultad de Contaduría y Administración: Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director; C.P. Arturo Barrón Bravo, Consejero Catedrático; C. Luisa Fernanda Rodríguez Rodríguez, Consejera Alumna por la Facultad de Contaduría y Administración. Por la Facultad de Derecho: Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director; Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Consejera Catedrática, C. César Alberto Salinas Magaña, Consejero Alumno; C. Luis Arturo Arreola Cázares, Consejero Alumno. Por la Facultad de Enfermería: M. en C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Directora; Dra. Ruth Magdalena Gallegos Torres, Consejera Catedrática. Por la Facultad de Filosofía: Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora; Mtra. María Eugenia Barbosa Ortega, Consejera Catedrática. Por la Facultad de Informática: Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director; L.A. Anabel Palacios Martínez, Consejera Catedrática. Por la Facultad de Ingeniería: Dr. Aurelio Domínguez González, Director; Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático, C. Carlos Alberto Pedro Rivas Nieto, Consejero Alumno; C. Victoria Rodríguez Ceballos, Consejera Alumna. Por la Facultad de Lenguas y Letras: LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática. Por la Facultad de Medicina: Dr. Javier Ávila Morales, Director; C. Karen Isabel Contreras Quezada, Consejera Alumna. Por la Facultad de Psicología: Dr. Luis Enrique Puente Garnica, Director; Mtro. Jesús Jiménez Trejo, Consejero Catedrático; C. Cristian Eduardo Hernández Gutiérrez, Consejero Alumno; C. Mayra Alejandra Alonso Fuentes, Consejera Alumna. Por la Facultad de Química: M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director; Dra. Laura Cristina Berumen Segura, Consejera Catedrática; América Gabriel Conejo Cruz, Consejera Alumna, C. Fabián Oswaldo Santa María Gasca y el Dr. Irineo Torres Pacheco, Secretario del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El siguiente punto dentro del orden del día es el

informe mensual por parte del Rector de nuestra Universidad, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, adelante”-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz quien expresa: “Muy buenos días lo que tenemos para informar a este Consejo Universitario correspondiente al mes de julio, en el sentido también igualmente a las dos semanas de vacaciones, pero consideramos que es importante. Informar a nuestro Consejo Universitario, tuvimos un incidente en el campus Tequisquiapan, siete personas armadas entraron al campus, tuvimos pérdidas dentro de la Universidad e igualmente también hubo pérdidas para los constructores que están trabajando ahí, hemos encargado a la Facultad de Derecho el que lidere un programa de Seguridad Universitaria en el sentido de usar todos los conocimientos que se tienen en la carrera de Criminología y la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad para poder tener un sistema universitario que nos permita ello. Está pendiente un programa de CONACyT que nos va ayudar precisamente con un financiamiento y en el aspecto como lo mencionaba nuestro coordinador de tecnología, que no es problema tecnológico nada más, es un elemento, es un problema de protocolo, preventivo, etc., y junto con la Facultad de Informática y la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Derecho liderada por ellos se trabajara en este tema para ver cómo va la Universidad, si ustedes leen incluso en los periódicos de hoy, la UNAM igualmente está instalando botones de pánico en baños por problemas que han tenido con sus alumnas y es una cuestión que tenemos que trabajar como universitarios y aprovechando precisamente estas carreras que tenemos y el conocimiento que se tiene para poder trabajar en ello, la Universidad dará su esfuerzo con el apoyo del Secretario de Educación que siempre nos lo ha mostrado para reponer y toda esta afectación que tuvimos en las computadoras, cañones no se va mermar, ya iniciamos el semestre y se podrá continuar. Igualmente informar sobre un recorte que se tuvo, va aumentar y lo hemos platicado ya con nuestros directores, en este momento lo que nos han anunciado son cincuenta y un millones se recortó en un sesenta por ciento los recursos que recibimos para el programa estímulo a nuestro profesorado e igual al incremento de matrícula. Informa la SEP va haber un recorte para lo que tiene que ver con el PROFOCIE, un veinte por ciento a la bolsa general, no sabemos todavía la afectación que puede tener la Universidad y el programa PADES desaparece, entonces ahí se recorta al cien por ciento, lo declaro nuestro Secretario Académico de la Universidad no podrá verse mal la calidad académica en la universidad y tendremos que trabajar fuertemente para que estos recortes no trasciendan en la parte académica. El señor Gobernador me hablo personalmente la semana pasada en donde tenía él una reunión, ayer precisamente con el Secretario de Hacienda para tratar el tema de la Universidad y tratar de hacer la gestión para que estos recortes se disminuyan en lo más posible de tal manera que no nos veamos afectados enormemente, así lo está haciendo me lo acaba de confirmar nuestro Secretario de Educación que esa gestión se hizo y esperemos tener noticias en el corto tiempo. Ahora las mejores noticias, dimos la bienvenida 6,447 estudiantes de nuevo ingreso, la licenciatura paso de 18 mil a 19 mil estudiantes, el posgrado como todavía tenemos inscripciones ahorita y hasta septiembre, no se ha actualizado el número y en el bachillerato 7,100 alumnos pasaron de 6,800 que teníamos para un total de 28,800 seguramente con la inscripción de posgrado, sobre todo por todas las maestrías nuevas que se han iniciado y los PNPC llegaremos a los 29 mil alumnos este semestre tomando en cuenta que también tenemos inscripciones para muchas Facultades en el mes de enero. Felicitar a la Facultad de Contaduría y Administración, alcanzo el nivel 1 de los CIEES en la carrera de Contador Público en Amealco, es un trabajo de cuatro años juntos en el sentido de que todas nuestras carreras de los campus tienen la misma calidad que tiene Querétaro, anteriormente nosotros teníamos una política donde la carrera de Contador Público si estaba acreditada, todas las de Contador Público que tuviéramos en los campus también estuvieran acreditados, pero al final de cuentas son diferentes maestros, diferentes instalaciones y demás, se decidió empezar a evaluar a todas las carreras por separado, este es el primer logro que tenemos, administración seguirá en ese sentido lo mismo Cadereyta y Jalpan y lo mismo con Derecho estamos trabajando, de hecho nos atrasaron un poco más por la sala de juicios, era un requisito definitivo el tener la Sala de Juicios Orales, ya la tenemos en Jalpan entonces esperamos tenerlo y en el otro campus San Juan del Rio se sigue incrementado, felicitar a la Facultad porque es un gran paso el demostrar que se puede tener educación de calidad acreditada en los campus, nosotros sentíamos que la tenemos, pero se tenía que tener el certificado para poderlo garantizar, entonces es un excelente paso y es nuestra primera carrera proyectada de estos tres campus nuevos, los más nuevos que tenemos entre Jalpan, Cadereyta y Amealco, felicidades. De Igual manera la Facultad recibe el “Distintivo de Responsabilidad Social Universitaria 2015” de ANFECA, felicitar igualmente a la Facultad. Igual felicitar a las Facultades que participaron en el foro “Crímenes de Lesa Humanidad en México: la Noche de Nochixtlán” sobre todo la Facultad de Filosofía y nuestro consejero universitario alumno Ramsés. Tuvimos dos veranos en donde nuestros alumnos participaron, este es uno de los primeros el verano intensivo 2016 estuvieron en Arroyo Seco en dos comunidades, en Cadereyta, en Zituni y en Huimilpan también estuvieron presentes haciendo un excelente trabajo, igualmente nuestro consejero de Ciencias Políticas que estuvo presente también ahí. La continuación de “Si Podemos”, el programa de alfabetización en donde por primera vez salen de San Joaquín para pasar a Huimilpan igualmente felicitar a la Facultad de Contaduría y Administración por esta iniciativa. Se firmó el acuerdo de colaboración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el observatorio de seguridad de San Juan de Rio, felicitarles y la responsabilidad que eso conlleva, tenemos la parte de Querétaro que bueno que está en San Juan del Rio, igual solicitarle a la Facultad el integrar a Derecho en el sentido

también de esto que estamos viendo de Criminología y demás de este tipo de observatorio, también puede ser un universitario para poder ir viendo también estas cuestiones que tiene que ver con la observación municipal que ustedes de alguna manera ya manejan de años para acá. Se ha presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos que dirige, liderea nuestro Director de Derecho, se ha presentado la cuestión de la Secretaria de la Cultura, ¿se acuerdan que tuvimos una propuesta, que hicimos hace un año y medio en el sentido de transformar la Secretaria Particular a una Secretaria de Cultura?, esperemos que se discuta también en planeación y este tema sería nada más para discutir esperando más bien que una nueva administración decida su continuidad o como quedaría, pero creo que si es importante el dejar los papeles para su discusión en ese sentido igual que la Secretaria de la Rectoría también se está sometiendo para que quede plasmada cual es la visión que se tenía y en el caso de la rectoría igualmente lo que se ha hecho y lo que significaría y que se tomen decisiones, no queremos dejarle a un nuevo rector cuestiones forzadas que tenga tenerlas, él decidirá si las continua, las modifica o que hacer, pero la documentación y la visión que se tiene, la propuesta ya están establecidas. Sería lo que tenemos para informar señor Secretario a este Consejo Universitario. Muchas gracias”.

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias señor Rector. Como tercer punto del orden del día, se somete a su consideración para su aprobación en su caso los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. Los expedientes como de costumbre fueron aprobados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado de las respectivas unidades académicas (Facultades) y los Consejos Académicos de los mismos, igualmente por la Dirección de Servicios Académicos. La lista a detalle fue dejada en cada uno de los lugares de ustedes para que lo verificaran (*Se detallan en pantalla*), por lo que les pregunto: ¿existe alguna observación al respecto?”.

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: “En virtud de que no existe observación y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación (*En pantalla se muestra a detalle el listado*)”.

- - - Los acuerdos para la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN son para las siguientes personas:

**POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:**

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, acuerdo a favor de la C. Rosa María Piña Zentella.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor de la C. Claudia Aidé González Cruz.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdo a favor del C. Francisco Josué López Martínez.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DERECHO, acuerdos a favor de las CC. Marina Margarita Carrillo Cabrera, Itzá Livier García Sedano y Lidia Aurora López Núñez.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdo a favor del C. Irving Martínez Ramos.

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdo a favor de la C. Itzá Livier García Sedano.

- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, acuerdos a favor de los CC. Noé Luján Guerrero y Arely Patricia Rodríguez Ley.

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdo a favor de la C. J. Dolores Morales Corona.

- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdos a favor de los CC. Katherine Ávila Tinajero y Hugo Rivera García.

- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdos a favor de los CC. José Antonio Miranda Centeno y Tania Romero Hernández.

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdo a favor del C. Raúl Adrián Vera Carrasco.

- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, acuerdos a favor de las CC. Alejandra Garduño Fernández y Mariana Magaña Sánchez.

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, acuerdo a favor de la C. Gabriela Martínez López.

**POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:**

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdo a favor del C. Raúl Uribe Olvera.

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:**

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL, acuerdo a favor del C. David Noel Mojica Rodríguez.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MICROBIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Graciela Esmeralda Colunga Ramírez.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC. Ana Lilia Portillo Rubio y Argelia Quintanar López.

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Edwin Esaú Hernández Arvizu, María Gabriela Hernández Ledesma y Lorena Lara Olvera.

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES, acuerdo a favor de la C. Andrea Cabrera Loza.

**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PUBLICO, acuerdos a favor de los CC. Thanya Erika Arias Escobedo, María Lucero Becerra Alcaya, Graciela Thare Estrada Zepeda, Andrea Carolina Gordo Alva, Lozada Erick Ortiz De Montellano, Juan Fernando Patiño Arteaga, Ana Karen Sánchez Pacheco y Gerardo Vázquez Rodríguez.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Arturo Arana Hernández, Ariana Sarahi García Anaya, Daniela Gómez Romero, Angélica María Olvera Montoya, Mariana Ramos Martínez, Laura Stephanie Sánchez Vega, María Jacqueline Servín Flores, Teresa Uribe Ugalde, Diana Valdés Bautista, Andrea Yazmin Varela García y Viviana Lucia Vega Bautista.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de las CC. Mayra Janette Cervantes Bermúdez y Bianca Lizeth Pérez Guevara.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Iván Chávez Murillo, Brenda Itzel Hernández Arteaga, Karla Daniela Lino Santana, Víctor Hugo Martínez García y Ana Laura Rodríguez Beltrán.

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:**

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Mariela Nieto Nieves y Andrea Elizabeth Vega Sánchez.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Pedro Aguilar Estrada, Claudia Elizabeth Ayala López, Juana Beatriz Bravo Sánchez, Ana Karen Escalón Loo, Ericka Paola Gómez Figueroa, Carolina González Solís, Guadalupe Del Carmen González Ugalde, Juan Yair Henng Guel, José Rafael Ledesma Musiate, Damaris Carolina Mendiola Bernon, Carmen Rosario Mendoza Ariño, Shiomara Dejannira Moreno Cabrera, Yafar Jared Pérez Barrera, Irving Rayas García, Karla Paola Reséndiz Alcívar, Ma. Guadalupe Sánchez Luna, Lourdes Liliana Sánchez Moran, Juan Carlos Trejo Sierra y Alejandro Valdés Cabal.

**POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:**

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Nancy Nayeli Torres De Jesús.

**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdo a favor del C. Josué Isaac Rodríguez Guzmán.

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor de la C. Valeria Chávez Andrade.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdo a favor del C. Manuel Abedhell Trejo Yáñez.

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Sergio Carrillo Lugo y Pedro Martínez Orduña.

**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Miguel Ángel Alfaro Rodríguez, Edgar Felipe Echeverría Herrera, Yadira Maricela Luna Trejo, Juan José Martínez Castañón, Dante Medina Ramírez, Mirna Janet Ruiz Rico y Jenifer Ugalde Romero.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. Nallely Berenice Malagón Guerrero, Itzel Stephanie Rendón Plancarte y Ana Karen Sánchez Martínez.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Mariana Daniela Lira Gómez.

-----  
-----  
**POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:**-----

- - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Alejandro Corona Vidal.-----

-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El siguiente punto del orden del día consiste en someter a su consideración para la aprobación en su caso de las Revalidaciones de Estudios, el expediente fue revisado previamente también por las instancias competentes, la lista también fue dejada en los lugares de ustedes para que la verificaran, les pregunto ¿si existe alguna observación que quieran compartirnos?”-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así y en razón de ser también un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) la Revalidaciones de Estudios que en la pantalla se muestran”.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

- - - Al C. BENJAMÍN SILVA PÉREZ: “De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Arquitectura plan (ARQ12), por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar: -----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO Arquitectura		FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA U.A.Q. Licenciatura en Arquitectura (Plan ARQ12)
Matemáticas Aplicadas a la Arquitectura	Por	Matemáticas para Arquitectura
Metodología para el Diseño	“	Diseño Arquitectónico I
Fundamentos Teóricos del Diseño I	“	Fundamentos de Diseño Arquitectónico I
Fundamentos Teóricos del Diseño II	“	Fundamentos de Diseño Arquitectónico II
Taller de Diseño I	“	Taller de Diseño Arquitectónico I
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte I	“	Historia de la Arquitectura I
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte II	“	Historia de la Arquitectura II
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte III	“	Historia de la Arquitectura III
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte IV	“	Historia de la Arquitectura IV

-----  
- - - Al C. JORGE ALBERTO SALAZAR ROMERO: “De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Arquitectura plan (ARQ12), por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar: ----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO Arquitectura		FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA U.A.Q. Licenciatura en Arquitectura (Plan ARQ12)
Geometría Descriptiva I	Por	Geometría Descriptiva
Metodología para el Diseño	“	Diseño Arquitectónico I
Fundamentos Teóricos del Diseño I	“	Fundamentos de Diseño Arquitectónico I
Taller de Diseño I	“	Taller de Diseño Arquitectónico I
Taller de Diseño II	“	Taller de Diseño Arquitectónico II
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte I	“	Historia de la Arquitectura I
Pensamiento Arquitectónico Contemporáneo	“	Teoría de la Arquitectura y del Pensamiento Estético
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte III	“	Historia de la Arquitectura III
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte IV	“	Historia de la Arquitectura IV
Instalaciones I	“	Instalaciones y Equipos Especiales

-----  
**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**-----

- - - A la C. IVONNE CONTRERAS RANGEL: “De las materias que aprobó en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, correspondientes a la Licenciatura en Psicología por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Licenciatura en Psicología		FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.A.Q. Licenciatura en Psicología, Área Básica (BAS97)
Epistemología de la psicología	Por	Introducción a la Psicología
Laboratorio de Psicobiología	“	Psicofisiología
Introducción a la Epistemología	“	Epistemología
Fundamentos Filosóficos e Históricos de la Psicología	“	Enfoques de Salud Enfermedad
Sociedad y Cultura	“	Historia y Sociedad I
Fundamentos del Enfoque Humanista	“	Educación de la Sexualidad
Proceso Perceptivos y Motivacionales	“	Historia General de la Psicología I
Procesos Cognitivos	“	Desarrollo Cognoscitivo

Estadística Descriptiva	“	Métodos en Psicología I
Teorías de la Personalidad	“	Personalidad y Desarrollo
Fundamentos del Enfoque Conductual	“	Historia General de la Psicología III
Fundamentos de Enfoque Psicoanalítico	“	Introducción al Psicoanálisis I
Estadística Inferencial	“	Métodos en Psicología II
Pensamiento y Lenguaje	“	Psicología y Lenguaje

-----  
 - - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El siguiente punto en el orden del día es, consiste en someter a su consideración, para la aprobación en su caso de los “Proyectos de Investigación”, mismos que fueron valorados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado de cada una de las Facultades, asimismo por el Consejo de Investigación y Posgrado que coordina la Secretaría Académica. La lista también fue dejada en cada uno de sus lugares para la verificación por parte de ustedes, les pregunto: ¿existe alguna observación que manifestar al respecto?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así y por ser también un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los “Proyectos de Investigación”, (*en pantalla, a detalle la información de los proyectos*)”.-----

- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: FINANCIAMIENTO INTERNO, 13 Nuevos Registros, 1 Prórroga, 2 Informes Finales. PROYECTOS FOFI: 1 Nuevo Registro, 1 Informe Final. FINANCIAMIENTO EXTERNO, 7 Nuevos Registros, 2 Prórrogas, 1 Modificación, 2 Informes Finales, haciendo un total de 30 solicitudes correspondientes al mes de julio del 2016.-----

- - - Los Proyectos de Investigación del mes de julio aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

-----  
 - - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El sexto punto del orden del día, es informarle a este pleno que existen peticiones para turnarse a la Comisión de Asuntos Académicos (*Se muestra en pantalla el listado de las solicitudes que llegaron*), tanto de la Escuela de Bachilleres como de las Facultades, por lo que se les citara a las sesiones respectivas para el desahogo de tales asuntos”.-----

- - - Las solicitudes que se presentan, son de las siguientes personas:-----

**Por la Escuela de Bachilleres:** Jorge Juan Gutiérrez Martínez, Damián Cruz Soria, Darío Nicolás Esquivel Martínez y Dana Antonia Cortes Rosa.-----

**Por la Facultad de Bellas Artes:** Federico Baltazar Morales, Andrea Valeria García Hernández, Mauricio Javier Olalde y Ramírez, José Ocampo Berber y Roberto Armando Salinas Olvera.-----

**Por la Facultad de Ciencias Naturales:** Deborah Anahí Becerril Nieto, Diana Arahí Aguilar Paredes y Dra. C.S. Juana Elizabeth Elton Puente.- Alumno: Antonio Vázquez Martínez.-----

**Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:** Israel Araujo Lamas, Jorge Armando Velasco Pérez, Efraín Villagrán Bautista, Raúl Armando Uribe Moran y Edwin Edivaldo Silva Plascencia.-----

**Por el posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:** Dr. Sergio Rivera Magos.- Firma de Acta.-----

**Por la Facultad de Contaduría y Administración:** José Baruc García Estrella, Carmen Viridiana Miranda Becerra, Francisco Javier Rodríguez Zaragoza, Ing. Andrés Loreto Barragán.- Prórroga de inscripción, María Zuli Villaseñor Gutiérrez y Ricardo Antonio Domínguez Jiménez.-

**Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración:** Héctor Gerardo Toledo Rosillo, Griselda Jazmín Rosales Morales, Ma. Alejandra Patricia Quijada González, Verónica González Acevedo, Rosa María Rodríguez Ramírez y Alicia Estrada González.-----

**Por la Facultad de Derecho:** Erick Javier Hernández González, Pablo Andrés Hernández Arvizu, José Salvador Pérez Becerril, Andrea Cristina García Múgica, Mario Alberto López García, Ana Karolina García Padilla, Ninfa Elizabeth Juárez González, Jorge Luis Figueroa Trejo, Erika Fernanda Solís Villalvazo, Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez.- Alumna: María Fernanda Barrón Zúñiga, Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez.- Alumna: Klaus Pedro Grosser Alcántara, María Verónica Rodríguez Rodríguez, Luis Antonio Nieves Rivera, Paulina Vega Cabrera, Gustavo Adrian Solorio Sierra, Emmanuel Licea Sánchez, Michel Genaro Hernández Flores, Efraín Terrazas Olvera, Claudia Sánchez Elizondo, Paulina Vega Cabrera y Laura Denisse Soto Ramírez.-----

**Posgrado de la Facultad de Derecho:** Gustavo Peña Reséndiz, Blanca Nelly Gómez Sandoval, Ernesto Ugalde Mendoza e Yisvi Myriam Vázquez de Santiago.-----

**Por la Facultad de Filosofía:** Karina Ramírez Fol, Marcos Rendón Reséndiz, (2) Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas.- Firma de Acta y María Fernanda Ramírez González.-----

**Posgrado de la Facultad de Filosofía:** Sara Elena Núñez Rodríguez.-----

**Por la Facultad de Informática:** David Muñoz González, Fabián Mora Ontiveros, Roberto Ortiz Balderas y Oliver Roberto Bello Escamilla.-----

**Por la Facultad de Ingeniería:** MDM. Carmen Sosa Garza.-Alumnos: Alcaraz Valente, Benítez Jonathan César, Anaya Eduardo y Cortés Bautista Pablo, Emilio Fernando Rodríguez Pérez,

Abril Fernández García, Javier San Martín Vicente, Laura Mariela Sotelo Puga y Adrián Alfonso Rueda.-----

**Posgrado de la Facultad de Ingeniería:** Dr. Manuel Toledano Ayala.- Cambio de Clave.-----

**Por la Facultad de Lenguas y Letras:** Valeria Mancera Saavedra, Aurora del Carmen Lara Rojas, LLM-I. Bertha Alicia Lucio y Gómez Maqueo.- Alumnos.- Agilar Ahtzir, Fuentes Oscar y Trejo Juan Manuel, Ilda María Delgado Muñiz, Carla Aguilar Cervantes y Luz María Zenteno Alarcón.-----

**Por la Facultad de Medicina:** Janette Ivone Espinoza Silva.-----

**Posgrado de la Facultad de Medicina:** Crystel Aidé Cárdenas Valle, Jocelyn Mier Martínez y Francisco Hernández Reséndiz.-----

**Por la Facultad de Psicología:** Elena de la Cruz Martínez Torres y Blanca Giovanna Santana Romero.-----

**Por la Facultad de Química:** Eduardo Lara Magaña.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “En séptimo punto del orden del día, consiste en someter ante ustedes para la aprobación, si procediera de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, mismas que fueron objeto de estudio por parte de ustedes en las sesiones respectivas.-----

- - - Los Dictámenes emitidos dan respuesta a las peticiones realizadas por las siguientes personas:-----

**ESCUELA DE BACHILLERES:**-----

**EXPEDIENTE BACH/41/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Angélica Sánchez Bárcenas**, tutora de la menor **Zaira Emilia Garduño Sánchez**, por medio del cual solicita la baja definitiva, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 26 de mayo de 2016, fue solicitada la baja definitiva de la menor Zaira Emilia Garduño Sánchez, argumenta la peticionaria que su petición es una solución definitiva es por cuestiones de trabajo, que no va a poder seguir asistiendo, argumenta la peticionaria que la menor lleva dos meses que no asiste a clases, que no le gustaría que la dieran de baja del sistema por acumulación de materias no acreditadas, además de que busca la opción de que pueda seguir estudiando. -----

Refiere que es de suma importancia contar con la aprobación, ya que está haciendo lo posible para inscribirla en una escuela incorporada a la UAQ, para que inicie desde el primer semestre.- Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de bajas de materia o en su caso del semestre, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al solicitante, sin que al momento exista una causa documentada de fuerza mayor que justifique su inactividad en los periodos establecidos, además de que la situación que manifiesta no impedía solicitar con anterioridad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Angélica Sánchez Bárcenas**, tutora de la menor **Zaira Emilia Garduño Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**EXPEDIENTE BACH/50/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Christian Gerardo García Rodríguez**, por medio del cual solicita la baja extemporánea del cuarto semestre, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de junio de 2016, fue solicitada la baja extemporánea del cuarto semestre, argumenta el peticionario que es por causa de factores económicos y emocionales, ya que su posición económica es difícil, sus padres se encuentran en Toluca, Edo. De México, el reside en Corregidora, se vió orillado a trabajar en organización de eventos, con permiso de sus padres y descuidó sus estudios, ya que sus horarios eran variados, llegando así al tope de NA (No Acreditada). -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario, por lo que resulta improcedente

acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de bajas de materia o en su caso del semestre, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al solicitante, sin que al momento exista una causa documentada de fuerza mayor que justifique su inactividad en los periodos establecidos, máxime que los motivos laborales no se consideran de fuerza mayor y que tampoco le impedían realizar el trámite de baja en el periodo establecido.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Christian Gerardo García Rodríguez,** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE BACH/45/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Gabriela Mondragón Chaparro,** en su calidad de tutora de la menor **María Fernanda Villanueva Mondragón,** por medio del cual solicita la baja de la materia Matemáticas IV, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de junio de 2016, fue solicitada la baja de la materia IV, ya que argumenta la peticionaria que la menor no puede asistir en el horario de la clase por motivos personales, ya que se encuentra en el proceso de la separación de sus padres, por lo que no se encuentra emocionalmente bien, asiste a terapia en dicho horario.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de bajas de materia o en su caso del semestre, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la solicitante, sin que al momento exista una causa documentada de fuerza mayor que justifique su inactividad en el periodo establecido, aunado a que la situación expresada no impide que realizara con anterioridad dicho trámite.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Gabriela Mondragón Chaparro,** en su calidad de tutora de la menor **María Fernanda Villanueva Mondragón,** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE BACH/4572016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Bertha Olgún Cruz,** tutora de la menor **Ilse Lybiere Salinas Olgún,** por medio del cual solicita la baja definitiva, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 06 de junio de 2016, fue solicitada la baja definitiva de la menor Ilse Lybiere Salinas Olgún, argumenta la peticionaria que su petición es una solución definitiva al problema que presentó durante el transcurso del segundo semestre que es el que cursaba a la fecha, la ausencia a clases y el relacionarse con personas adictas resultó desafortunadamente en un problema sumamente delicado y que hasta ese momento se está atendiendo de manera profesional, con terapias y chequeos antidopaje periódicamente.-----

Refiere que es de suma importancia contar con la aprobación, ya que está haciendo lo posible para inscribirla en una escuela incorporada a la UAQ, para que inicie desde el primer semestre. Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de bajas de materia o en su caso del semestre, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al solicitante, sin que al momento exista una causa documentada de fuerza mayor que justifique su inactividad en los periodos establecidos.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Bertha Olgún**

**Cruz**, tutora de la menor **Ilse Lybiere Salinas Olguín**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

-----  
**FACULTAD DE BELLAS ARTES:**-----

-----  
**EXPEDIENTE BA/56/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Angel Reyes Reyes**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de junio de 2016, fue solicitada autorización para realizar el pago de reinscripción para que sus actividades escolares no se vean afectadas, ya que argumenta el peticionario que el motivo por el que no pudo cumplir es que a finales de febrero e inicios de marzo se encontraba en Paraguay con grupos representativos de la UAQ, ya que forma parte del mariachi. La problemática es que pago de su bolsa el boleto de avión, junto con el pasaporte y demás gastos que generan ese tipo de salidas, dejando su economía en ceros desde antes de que acabara la fecha de pago, no tenía beca por ser parte del grupo representativo.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor documentada que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Ángel Reyes Reyes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

-----  
**EXPEDIENTE BA/58/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Maritza Hidalgo Ríos**, por medio del cual solicita consideración de caso del estudiante **C. Carlos Roberto Gándara García**, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 24 de junio de 2016, fue solicitada la consideración del caso del estudiante Carlos Roberto Gándara García, refiere la solicitante que el estudiante cursa la Licenciatura en Música con línea terminal en instrumento-violín en el Centro Universitario de Estudios Musicales, incorporado a la Universidad Autónoma de Querétaro con oficio de incorporación 3438/2010. El estudiante tiene un nivel profesional como ejecutante tan alto que fue aceptado como principal de la Orquesta Filarmónica de la UNAM, donde ha realizado sus prácticas preprofesionales. Ganó mediante concurso el derecho a continuar estudios de posgrado en el conservatorio de Richard Wagner Konservatorium en Viena, por lo que la institución lo liberó de cursar materias con clave 12-16 y 31 en la escuela y a cambio recibir esos conocimientos en tan prestigiada Orquesta. -----

Durante el presente semestre el estudiante culminará el plan de estudios correspondiente a su carrera LIN 07, quedando solo pendiente esas tres materias sin esperar el tiempo establecido y pueda trasladarse el próximo semestre a Viena donde ya ha sido aceptado continuar estudios.-- El Centro Universitario de Estudios Musicales avala ampliamente el alto nivel como concertista posee el interesado. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 49, 82, 83 y 84 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos de las Instituciones con estudios incorporados a la Universidad, se sujetaran al plan al que se encuentren incorporados los estudios, al calendario escolar de la Universidad y al Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Se le hace saber que al alumno no puede exonerarse del cumplimiento de las materias curriculares. -----

En el caso de que el alumno deseara acreditar las materias con exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades, los cuales se otorgan a los alumnos que juzguen haber alcanzado los niveles de competencia que exigen los objetivos de la asignatura, sin que necesariamente la hubieren cursado, lo anterior sirve para adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos, pero respetando los prerrequisitos, por lo que a solicitud del interesado, el Consejo Académico de la Facultad autorizará al alumno, lo cual no fue solicitado con las formalidades, ni en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, por responsabilidad imputable al alumno y a la Institución, por lo que no es posible acceder a su pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 49, 82, 83 y 84 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **Lic. Maritza Hidalgo Ríos**, por medio del cual solicitó consideración de caso del estudiante **C. Carlos Roberto Gándara García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE BA/63/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Adriana Rivera Landaverde**, por medio del cual solicita se reciba como comprobante para acreditar la última materia del plan de estudios la constancia de presentación de Examen TOEFL, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de junio de 2016, fue solicitada la recepción de constancia de examen TOEFL con 320 puntos, como documentos para acreditar la materia (514) Requisitos de idioma cumplidos, es decir en sustitución del examen de comprensión de textos, pide sea validado ya que el TOEFL a su consideración requiere un nivel más avanzado y puede cubrirse como representación del requisito de idioma. Comenta que el diplomado que cursó está por expirar y debe contar con la aceptación para tramitar su titulación.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 33 y 46 fracción III y IV del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los programas educativos que tengan como requisito de permanencia o titulación, el manejo de lengua, los alumnos deben cumplir con los requisitos establecidos previamente, en el caso concreto tiene dos opciones la solicitante, la primera consiste en realizar la convalidación de la constancia anexa, sin embargo se le hace saber que los niveles TOEFL con 320 puntos y el examen de Comprensión de Textos no es equivalente; y la segunda opción considerada la idónea es presentar el certificado o constancia de conocimiento del idioma en algunos de los exámenes con validez oficial y de acuerdo a los requerimientos de su programa educativo, lo que indicaría que la alumna debe presentar el examen de Comprensión de Textos. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 33 y 46 fracción III y IV del Reglamento de Estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Adriana Rivera Landaverde**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

#### **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:** -----

**EXPEDIENTE CN/47/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Estefani Cruz Ortiz**, por medio del cual solicita cambio de materia extracurricular a optativa, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de junio de 2016, fue solicitado el cambio de materia Inglés nivel VI, que aparecerá como extracurricular pueda ser cambiada a optativa antes de que la maestra suba calificación ya que argumenta la peticionaria que se equivocó al darla de alta.---

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos dentro de sus derechos y obligaciones está el dar de alta las materias que desean cursar, así como realizar ajustes y/o bajas de materia, siempre y cuando sean en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Laura Estefani Cruz Ortiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE CN/52/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **Dr. Aurelio Guevara Escobar**, por medio del cual solicita consideración para el caso de movilidad de estudiantes de la Licenciatura en Biología en periodo 2016-1, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 24 de junio de 2016, fue solicitada la consideración del caso de movilidad de estudiantes de la Licenciatura en Biología que cursaron en el semestre 2016-1 una materia en la UMDI UNAM, Campus Juriquilla, Qro. Los estudiantes Laura Edith Rodríguez Guadarrama y Laritza Verence Márquez González cursaron las materias de Sistemas Acuáticos impartida por la Profesora Miriam Guadalupe Bojorge García. Dicha

movilidad fue autorizada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales en su sesión del 26 de febrero de 2016. -----

Por lo que es necesario referir los artículos 14 y 19 del Reglamento de Estudiantes, artículos 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

De los preceptos mencionados se desprende que no es posible generar el acta en los términos solicitados toda vez que la Legislación es muy clara al señalar que los alumnos pueden realizar movilidad académica a partir de 3 materias, aunado que es requisito indispensable cubrir los requisitos administrativos previamente establecidos. -----

Se le recuerda al solicitante que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 14 y 19 del Reglamento de Estudiantes, artículos 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **Dr. Aurelio Guevara Escobar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

-----  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:** -----

-----  
**EXPEDIENTE CyA/87/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Luz María Martínez Esquivel**, por medio del cual solicita reimpresión de recibo y autorización de pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de mayo de 2016, fue solicitada la impresión de recibo, autorización para realizar pago de reinscripción y alta de materias.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18, 19, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna.-----

Se le solicitó anexar evidencia respecto al impedimento para realizar el pago, sin embargo respecto a la situación manifestada, se le hace saber que la última oportunidad de pago fue hasta la primera semana de abril, siendo que el problema referido fue en febrero, aunado a que es obligación de los estudiantes verificar en sistema el pago, ya que refiere que confió a una tercera persona el cumplimiento de la obligación.-----

Se hace una cordial invitación a la solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Luz María Martínez Esquivel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**EXPEDIENTE CyA/96/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José Ramón Corral Lara**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 30 de mayo de 2016, fue solicitada autorización para volver a pagar la cuota de inscripción, ya que argumenta el solicitante que durante la evaluación docente se le informó que había un problema en su registro y estaba dado de baja, el motivo es porque no aparece el pago de inscripción, refiere no encontrar su recibo de pago.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad, no existe registro alguno de pago, máxime que es responsabilidad y obligación de los estudiantes verificar en sistema el registro de su pago.-----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Ramón Corral Lara**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:** -----

**EXPEDIENTE CyA/117/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra Granados Zavala**, por medio del cual solicita el cambio de grupo de la materia Entorno Económico, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, fue solicitado el cambio de grupo de la materia Entorno Económico, el solicitante argumenta que se inscribió en el grupo 3, pero asistió por error al grupo 2 con el profesor Jaime Luis Padilla Villaseñor, por lo que tiene NA (No acreditada), refiere que no se percató de la situación ya que el profesor tuvo inconvenientes de salud, posteriormente la huelga y después las vacaciones, el docente no tomo lista oficial, fue hasta el momento de registro de calificaciones que se dio cuenta.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar los ajustes de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos de ajuste de materias, es responsabilidad de los alumnos verificar las materias en su portal, lo cual no ocurrió por imputabilidad a la solicitante.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Alejandra Granados Zavala**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

**FACULTAD DE DERECHO:** -----

**EXPEDIENTE DER/103/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Enrique Neria Melchor**, por medio del cual solicita autorización y apoyo para realizar el pago extraordinario de la inscripción, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 31 de mayo de 2016, fue solicitada autorización para realizar el pago extraordinario de la inscripción al semestre 2016-1, ya que manifiesta el peticionario que desde inicios del semestre tuvo necesidad de abandonar su casa, junto con su hermana, por cuestiones de inestabilidad económica y de convivencia, pues se encontraban dentro de un entorno dañino para su desarrollo, su hermana se encontraba en condiciones suficientes para rentar un lugar donde vivir, ya que recientemente terminó su carrera. Refiere han sido meses complicados pero ha tratado de asistir a sus clases.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor documentada que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Carlos Enrique Neria Melchor**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE DER/107/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Diego Rafael Saavedra Sosa**, por medio del cual solicita solución a su problema, se determinó lo siguiente:---

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 06 de junio de 2016, fue solicitada la solución a su situación, ya que manifiesta el solicitante que el error del portal académico y sin tener conocimiento de ello, se le tomaron dadas de alta dos materias que no fueron de su elección por o que aparece en listas oficiales de materias que no ha cursado, las cuales son: Derecho Internacional Privado y Funciones del Estado. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar la baja de materias, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionaria, ya que al verificar el sistema SIIA escolar se encontró registro de alta de dichas materias en fecha 13 de enero donde dio de alta la materia mencionada, posteriormente el 14 de enero realizó el cambio de grupo en dos ocasiones, quedando dada de alta, por lo que no es procedente su solicitud, ya que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que indica irresponsabilidad imputable al alumno, por no verificar el alta final de sus materias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Diego Rafael Saavedra Sosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

**EXPEDIENTE DER/109/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Mario Alberto Anguiano Pulido**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de materia, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de junio de 2016, fue solicitada la baja extemporánea de la materia Funciones del Estado del periodo 2016-1, ya que argumenta el peticionario que realizó su proceso de inscripción y alta de materias, al iniciar las clases y por motivos personales, hizo algunos cambios de altas y bajas, tanto en el portal electrónico como en ventanilla de servicios escolares de la Facultad. Posteriormente asistió a clases regularmente, al final del semestre con el pase de listas finales le informan que aparece en una lista de materia que refiere haber dado de baja, no asistió a dicha clase.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, se verificó el Sistema SIIA Escolar de lo que resulta que se solicitó por el peticionario el alta de la materia, aunado a que es obligación de los estudiantes verificar el registro final de sus materias en el portal, pudiendo hacer los ajustes respectivos en el periodo establecido, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Mario Alberto Anguiano Pulido**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

**EXPEDIENTE DER/110/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Gerardo Moreno Trejo**, por medio del cual solicita baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de junio de 2016, fue solicitada la baja extemporánea de la materia Jurisdicción Fiscal y Contencioso Administrativa, ya que argumenta el peticionario que se encuentra registrado pero que en todo el semestre tuvo el desconocimiento, puesto que al darla de baja del sistema no realizó de manera adecuada, le fue imposible asistir por motivos laborales. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del

semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, se verificó el Sistema SIIA Escolar de lo que resulta que se solicitó por el peticionario el alta de la materia, aunado a que es obligación de los estudiantes verificar el registro final de sus materias en el portal, pudiendo hacer los ajustes respectivos en el periodo establecido, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Gerardo Moreno Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE DER/116/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Dalia Méndez Calderón**, por medio del cual solicita alta extemporánea de materias cursadas en el cuarto semestre, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de junio de 2016, fue solicitada el alta de materias cursadas en el cuarto semestre, argumenta la peticionaria que debido a que omitió algún paso para dar de alta correctamente sus materias, ahora no pueden registrar sus calificaciones, se enteró recientemente. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar el alta de las materias que así lo consideren, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, máxime que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse en su Facultad respecto el procedimiento a seguir y las fechas para los exámenes voluntarios.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Dalia Méndez Calderón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE DER/106/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Gabriel Galindo Galindo**, por medio del cual solicita la aprobación del alta de semestre de la Licenciatura en Derecho, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 06 de junio de 2016, fue solicitada la aprobación del alta de semestre de la Licenciatura en Derecho en grupo 4, ya que argumenta el peticionario ya que la causa del estatus actual se debe a una baja temporal que solicitó en 2015 por cuestiones laborales y en su momento expresó el interés por reanudar sus estudios, contemplando el reingreso, lo que agradece ampliamente por la resolución favorable que se le otorgó, debido a lo anterior se permite ejercer el derecho que establece el capítulo II, artículo 26 del Reglamento de Estudiantes, solicita el alta como alumno para que pueda inscribirse y continuar actividades en la Facultad de Derecho el semestre 2016-2. -----

La solicitud se debe a que ha logrado equilibrar la parte laboral como contador independiente permitiendo contar con tiempo suficiente para acudir a clases en la Universidad.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 21, 23, 38 y 63 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos que ingresen a la Universidad deben cumplir los requisitos de ingreso y permanencia previamente establecidos, para los alumnos de primer semestre no se permite la baja de las materias, en casos justificados en los periodos fijados en el Calendario Escolar puede autorizarse extraordinariamente, sin embargo en su momento se hizo la aclaración al solicitante de las consecuencias que tendría al solicitar la baja del semestre, como es el perder sus derechos como alumno, por lo que no es procedente su solicitud de reingreso, toda vez que la norma indica que deberán presentar examen de admisión, quienes soliciten su ingreso al primer grado escolar de las Facultades, en nivel superior. -----

Lo anterior no constituye una limitante a su derecho a la educación, ya que si es su deseo ingresar a algún de los programas ofertados en la Universidad realice el proceso de ingreso correspondiente. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 23, 38 y 63 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Gabriel Galindo Galindo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE DER/113/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Laura Lumbreras Hernández**, por medio del cual solicita la reincorporación de 7 materias, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de junio de 2016, fue solicitada la reincorporación de 7 materias que cursó en el semestre 2016-1, manifiesta la solicitante que el 22 de enero del año en curso dio el alta de materias, sin embargo no le aparecen en el sistema. El 10 de junio la Lic. Luz Guliana Rodríguez, le hizo de su conocimiento que no aparece en lista. Refiere no haber sido notificada. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que al verificar el sistema SIIA escolar no se encontró registro de alta de materias, por lo que no es procedente su solicitud, ya que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que indica irresponsabilidad imputable al alumno, por no verificar el alta de las materias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Diana Laura Lumbreras Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE DER/130/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Nadia Rosa Rubio Ramírez**, por medio del cual solicita actualizar su historial, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, fue solicitada la oportunidad de actualizar su historial académico, ya que manifiesta el solicitante que el trámite de alta de materias del semestre octavo no se hizo de manera correcta, debido a que el procedimiento para hacerlo cambió en ese semestre, se vio imposibilitada a hacer algún trámite anterior ya que no se había percatado de que el procedimiento que realizó en el portal, no fue detectado por el sistema, por consiguiente el alta de materias no se completó. La fecha en que se dio cuenta del incidente le imposibilita a obtener constancias por parte de sus profesores que acrediten sus calificaciones. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que al verificar el sistema SIIA escolar no se encontró registro de alta de materias, por lo que no es procedente su solicitud, ya que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que indica irresponsabilidad imputable al alumno, por no verificar el alta de las materias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Nadia Rosa Rubio Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

#### **POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:** -----

**EXPEDIENTE DER/49/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **Dr. Raúl Ruiz Canizales**, en su calidad de Jefe de la División de Estudios de Posgrado, por medio del cual solicita autorizar la inscripción condicionada para el C. José Ricardo Hernández López, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 17 de mayo de 2016, fue solicitada la inscripción condicionada del C. José Ricardo Hernández López a la Especialidad en Derecho Notarial.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 21, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que es el derecho del C. José Ricardo Hernández López acceder a los programas que oferta la Universidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ingreso y permanencia fijados previamente en la normatividad, lo que al caso concreto no es procedente, ya que no ha realizado el trámite de titulación de la Licenciatura, aunado a que no es procedente la inscripción condicionada por segunda ocasión.-----

En lo que corresponde a la Jefatura de Posgrado se le hace la atenta invitación a revisar los casos de los aspirantes detalladamente en su proceso de ingreso.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 24 y 25 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **Dr. Raúl Ruiz Canizales**, en su calidad de Jefe de la División de Estudios de Posgrado, por medio del cual solicita el C. José Ricardo Hernández López, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución”. -----

**EXPEDIENTE DER/134/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **Dr. Raúl Ruiz Canizales**, en su calidad de Jefe de la División de Estudios de Posgrado, por medio del cual solicita regularizar la situación académica de la C. Gabriela Corpus Balderrama Gómez, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, fue solicitada la regularización de la situación académica, ya que aparece en un programa que no correspondía y que por un error administrativo no se solicitó el cambio en el tiempo necesario para poder aparecer en las actas que correspondían. Se solicita a su vez la inscripción extemporánea al segundo cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Corporativo para la alumna en mención.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que al verificar el sistema SIIA escolar no se encontró registro de alta de materias, por lo que no es procedente su solicitud, ya que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que indica irresponsabilidad imputable al alumno, por no verificar el alta de las materias, así mismo de la Facultad por no realizar los trámites correspondientes.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **Dr. Raúl Ruiz Canizales**, en su calidad de Jefe de la División de Estudios de Posgrado, por medio del cual solicita regularizar la situación académica de la C. Gabriela Corpus Balderrama Gómez, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución”. -----

#### **FACULTAD DE ENFERMERÍA:**-----

**EXPEDIENTE ENF/43/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Paola Jaqueline Selayes Rivera**, por medio del cual solicita la baja extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de junio de 2016, se solicita la baja extemporánea y ausentarse de sus labores académicas por problemas de salud, argumenta la solicitante que está cursando el primer trimestre de embarazo pero en esos momentos se le complicó debido a que sufrió de plaquetopenia desde hace dos años aproximadamente y al comenzar su embarazo sus niveles de plaquetas bajaron, se realizó un ultrasonido obstétrico el 14 de mayo del año en curso, en el que se observaron datos de colecciones subcorionicas, por lo que su médico le ordeno reposo absoluto, sigue con sus actividades diarias pues se exponía a tener un aborto, menciona que dejó de asistir a clases. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que una vez revisada la fecha de presentación de su solicitud y la fecha en la que refiere se encontraba en la situación, es improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Paola Jaqueline Selayes Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE ENF/44/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Julieta Carolina Wiley Barrera**, por medio del cual solicita la anulación de la calificación reprobatoria, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de junio de 2016, se solicita la anulación de la calificación reprobatoria, ya que manifiesta el solicitante que a inicios del tercer semestre del año pasado se dio de baja y regresó a concluir el tercer semestre en la Facultad de Enfermería, en la Licenciatura en Enfermería en el año en curso y al término de ese, ingreso al portal a validar sus calificaciones dándose cuenta que tiene NA (no acreditado) en la materia Práctica III (cuidado del adulto mayor), que pertenece al cuarto semestre, la cual no cursó y tampoco dio de alta en ciclo 2016-1. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que se revisó el sistema SIA Escolar donde resulta que la solicitante realizó el alta de materias el 18 de enero del año en curso. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Julieta Carolina Wiley Barrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

#### **FACULTAD DE FILOSOFÍA:** -----

**EXPEDIENTE FIL/22/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe Gabriela Moreno Sánchez**, por medio del cual solicita la modificación de status académico, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 27 de mayo de 2016, se solicita la modificación de estatus académico de N/A a N/P de las materias Curso Optativo de Línea (804) y Seminario de Línea (808) del Programa FIL 10, ya que argumenta la solicitante que le fue imposible presentar las materias, o hacer los trámites correspondientes en tiempo y forma, lo que derivó una baja reglamentaria sin que haya sido evaluada. Dado que se ausento de la Facultad debido a que transcurría por un proceso depresivo severo, causado por la muerte de su hermano mayor.----- Refiere que es su interés terminar la carrera profesional elegida, donde se desempeña bien, a pesar de las dificultades personales que le tocaron vivir, cursó 45 de 47 materias y acumulo 331 de 349 créditos, cumplió con el Servicio Social, prácticas profesionales y tiene promedio general de 8.9, se encuentra en condiciones favorables para culminar con su egreso y continuar con el proceso de titulación. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 41 fracción I y 75 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a solicitar en caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, cuando no haya podido presentarse a un examen ordinario al cual tenga derecho, dentro de los 5 días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA"(No Acreditado) y que será sustituida por "NP"(No Presentó), de lo que se desprende claramente que la situación que manifiesta la solicitante no encuadra en la norma, ya que al momento de la presentación de su solicitud habían transcurrido más de 11 meses, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, que implique la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante, ya que las diversas situaciones por las que pasó no le impedían realizar el procedimiento. -----

Se le recuerda a la solicitante de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 41 fracción I y 75 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Guadalupe Gabriela Moreno Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE FIL/27/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **Ing. Alejandro Javier González Silva**, por medio del cual solicita se le conceda titularse por promedio, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 24 de junio de 2016, se solicita autorización para titulación por promedio, ya que con las otras opciones tendría que recurrir constantemente a la Facultad, ya que argumenta el solicitante que en julio de 2011 inició la Licenciatura en Filosofía acreditando las materias del programa establecido, acreditó el Servicio Social y Prácticas Profesionales, a excepción de Inglés (módulos I, II, III y IV) que cursó y acreditó de julio del 2015 a junio del 2016, obtuvo promedio general 9.083. -----

Refiere que no pudo cursar los 4 módulos del idioma inglés, en los 2 últimos semestres de su carrera como lo tenía planeado para titularse por promedio, debido a una dolencia en sus vértebras lumbares, lo que obligó irremediamente a tener una delicada operación en su columna vertebral el 14 de enero en la Ciudad de México, de la cual no se ha recuperado satisfactoriamente. Sin embargo, ello no fue motivo para asistir con dificultad a tomar sus clases de inglés en la segunda planta de la Facultad de Filosofía. A la fecha está imposibilitado para subir escaleras y/o caminar normalmente. -----

Manifiesta que dejó para el último la acreditación del idioma Inglés, ya que lo domina bastante, ya que en su trabajo de 33 años en Pemex era necesario dominarlo. Tiene 63 años y es pensionado de la empresa. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho titularse por promedio, si calificación final del programa es igual o superior al 9.0, además de que el número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, lo cual no se cumple por el solicitante, quien tuvo otros semestres para acreditarlo, no sólo de manera presencial sino con la aplicación de los exámenes voluntarios, por lo que es improcedente su solicitud, por responsabilidad imputable al peticionario, ya que la norma es muy clara en establecer ciertos requisitos. -----

Se le recuerda al solicitante que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 95 fracción I del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **Ing. Alejandro Javier González Silva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE FIL/28/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Aldo Fernando Sánchez Reséndiz**, por medio del cual solicita la cancelación del semestre enero-junio de 2016, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, se solicita la cancelación del semestre que cursó en el periodo enero-junio 2016, argumenta el peticionario que el motivo es por problemas con las materias no acreditadas, ya que se vio obligado a trabajar, ya que sus padres no lo apoyan por elegir la carrera que cursa, le es complicado cubrir todos sus gastos.--- La cancelación del semestre le servirá para que se puedan eliminar las tres materias que no acreditó y poder seguir estudiando en la Universidad sin haber acumulado las diez materias no acreditadas que tiene como límite. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35, 37 y 41 fracción II del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, que implique la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante, ya que las diversas situaciones por las que pasó no le impedían realizar con anterioridad el procedimiento, aunado a que conocía la disposición reglamentaria del número de NA (No Acreditada) respecto a su programa académico. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35, 37 y 41 fracción II del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Aldo Fernando Sánchez Reséndiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**EXPEDIENTE FIL/29/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. César Abimael Salinas Olvera**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de semestre enero-junio 2016, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, se solicita la baja extemporánea del semestre enero-junio de 2016, ya que argumenta en su ingreso al 6° semestre, se requería un proyecto de investigación debido a que la línea terminal que decidió tomar fue la investigación (STEI), por lo que no pudo definir en un principio el tema de investigación. Pidió en su trabajo pasar a tiempo completo, lo que ocasionó no asistir a clases.

Si reprueba todas las materias del ciclo tendrá baja por reglamento.

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, que implique la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante, ya que las diversas situaciones por las que pasó no le impedían realizar con anterioridad el procedimiento, aunado a que conocía con anterioridad la disposición reglamentaria del número de NA (No Acreditada) respecto a su programa académico.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35, 37 y 41 fracción II del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. César Abimael Salinas Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**FACULTAD DE INGENIERIA:**

**EXPEDIENTE ING/63/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Javier Josué Rivera Becerra**, por medio del cual solicita la baja extemporánea del semestre enero-julio de 2016, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de junio de 2016, se solicita la baja extemporánea del semestre enero-julio de 2016, ya que dio de alta cuatro materias y dejó de asistir a clases debido a circunstancias externas, argumenta el peticionario. Argumenta que por problemas personales y económicos no le fue posible asistir.

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, que implique la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante, ya que las diversas situaciones por las que pasó no le impedían realizar con anterioridad el procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Javier Josué Rivera Becerra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**EXPEDIENTE ING/70/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Marily Nava Rodríguez**, por medio del cual solicita la baja de Inglés V, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de junio de 2016, se solicita la baja de la materia Inglés V de la cual se le registro calificación reprobatoria. Refiere la solicitante que decidió tomarla ya que tiene un retraso evidente cursando materias de octavo y debiendo inglés de quinto semestre. En el curso de inglés le piden presentar TOEFL y obtener cierto puntaje para aprobar la materia. Dentro del periodo de altas y bajas, decidió dar de baja la materia, sin embargo le aparece dada de alta.

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, máxime que se verificó el Sistema SIIA Escolar donde no hay registro de baja de dicha materia, aunado a que no existe causa de fuerza mayor que justifique su solicitud, ni demostró la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Marily Nava Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE ING/73/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Antonio Santiago Barrón**, por medio del cual solicita se elimine la calificación reprobatoria Cálculo Integral, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 24 de junio de 2016, se solicita eliminar la NA (No acreditada) de la materia Cálculo Integral, ya que manifiesta el solicitante que recientemente se dio cuenta que esta dado de alta en la materia mencionada, la cual no quiso dar de alta, debido a que está recurriendo una materia que creía seriada, la cual es Cálculo Diferencial, la cual reprobó en el periodo 2015-2. Realizó el alta de materias en la Dirección de su Facultad.-----

Al firmar las altas no leyó ya que se quedó con la idea de la seriación de dichas materias y creyó que se daría de baja automáticamente.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, máxime que se verificó el Sistema SIIA Escolar donde no hay registro de baja de dicha materia, aunado a que no existe causa de fuerza mayor que justifique su solicitud, ni demostró la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Marco Antonio Santiago Barrón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**EXPEDIENTE ING/74/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Julian Alejandro Sánchez Moguel**, por medio del cual solicitada la baja temporal, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, fue solicitada la baja temporal del semestre, ya que se encuentra incapacitado para continuar temporalmente ya que presenta síndrome metabólico. Refiere que le prescribieron un tratamiento de tres meses de psicoterapia, manejo nutricional, acondicionamiento físico, tratamiento psicofarmacológico a partir del 15 de abril del presente año. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho solicitar la baja de materias o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, ya que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento, máxime que la situación era del conocimiento del alumno desde abril y no y que a la fecha de presentación de su solicitud ya había concluido el semestre. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Julian Alejandro Sánchez Moguel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

-----  
**EXPEDIENTE ING/64/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **LAV. Yessica Guzmán de la Paz**, por medio del cual solicita se haga válido el puntaje obtenido de la evaluación TOEFL aplicado en el Centro de Estudios de Idiomas de Querétaro, se determinó lo siguiente:---

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de junio de 2016, fue solicitado se haga válido el puntaje obtenido de la evaluación TOEFL aplicado en el Centro de Estudios de Idiomas de Querétaro, y por el Coordinador de Idiomas de la Facultad de Ingeniería, dicha evaluación fue el resultado de un curso intensivo de dos meses por el cual aplicó para ser becada por CONCYTEQ al 100% ya que argumenta la peticionaria no tener los recursos económicos para pagar dicho curso y aplicar el examen de certificación de Lenguas y Letras ya que es madre soltera y no cuenta con apoyo económico para pagar dicho examen, el motivo de su petición es que uno de los requisitos para poder obtener el grado de Maestra en Diseño e Innovación, es tener 550 pntos en el TOEFL PBT/ITP lo cual obtuvo en el examen de evaluación 558, es por tal razón que requiere del apoyo para contar con ese requisito liberado. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 33 y 46 fracción III y IV del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los programas educativos que tengan como requisito de permanencia o titulación, el manejo de lengua, los alumnos deben cumplir con los requisitos establecidos previamente, en el caso concreto tiene dos opciones la solicitante, la primera consiste en realizar la convalidación de la constancia anexa, sin embargo se le hace saber que la institución no es avalada por la Universidad Autónoma de Querétaro; y la segunda opción considerada la idónea es presentar el examen correspondiente para que cumpla con los requisitos para la obtención de grado, de acuerdo a los requerimientos de su programa educativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 33 y 46 fracción III y IV del Reglamento de Estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **LAV. Yessica Guzmán de la Paz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

-----  
**FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:** -----

-----  
**EXPEDIENTE LENG/44/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José Elías Mendoza Velasco**, por medio del cual solicita respetar el preregistro de materias y su expediente escolar a la Facultad de Lenguas y Letras, para ver lo movimientos realizados, y en caso de que haya alguna persona responsable se le sancione si se considera apropiado, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 17 de junio de 2016, fue solicitada respetar el pre-registro de materias y su expediente escolar a la Facultad de Lenguas y Letras, para ver lo movimientos realizados, y en caso de que haya alguna persona responsable se le sancione si se considera apropiado, ya que argumenta el peticionario que a principios del mes de junio revisó su portal y para su sorpresa se encontró con 2 NA (no acreditada) en materias que está cursando actualmente, se enteró que no aparece en listas oficiales de dichas materias por lo que está no sólo en problemas de NA's, el problema refiere es que le está afectando en sus calificaciones, pero sobre todo realiza cambios dentro de su carga horaria y afecta sus planes futuros de presentar materias que ya fueron cursadas por él, las cuales son Lengua Extranjera II y Servicio Social. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que consideren, siempre y cuando realicen este trámite previamente establecido dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que una vez verificado el sistema SIIA Escolar se desprende que no existe registro de alta de materia Lengua Extranjera, por lo resulta improcedente la solicitud del peticionario, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles, se invita al alumno a estar pendiente de lo movimientos que realiza de altas, verificar en los periodos donde puede realizar movimientos para evitar contratiempos. -----

Respecto a la materia de Servicio Social I, se existe movimiento registrado, por lo que se procede a dar el alta de la materia, se agregará en el acta correspondiente y la Facultad de Lenguas y Letras deberá enviar constancia de acreditación. -----

Es obligación de los estudiantes verificar sus movimientos de altas y bajas en los periodos establecidos, se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto

Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. C. José Elías Mendoza Velasco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

-----  
**FACULTAD DE MEDICINA:** -----

**EXPEDIENTE MED/27/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Ángel Eliezer Cedillo García**, por medio del cual informa no fueron dadas de alta las materias del segundo semestre de la Licenciatura en Optometría, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de junio de 2016, se informa que las materias del segundo semestre de la Licenciatura en Optometría no fueron dadas de alta, el solicitante refiere creer que si las dio de alta, ya que recibió correo diciendo que no había podido ser de alta una materia (inglés) ya que no había aprobado inglés, no volvió a revisar el portal.-----  
Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que consideren, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente la solicitud del peticionario, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles, aunado a ello se verificó en el Sistema SIIA Escolar respecto a los movimientos de materias, de lo que resulta no haber registro alguno, no es congruente su argumento respecto al correo de la materia de Inglés ya que no se envía correo que indique que no puede dar de alta alguna materia por seriación. -----

Es obligación de los estudiantes verificar sus movimientos de altas y bajas, se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Ángel Eliezer Cedillo García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** -----

**EXPEDIENTE PSIC/48/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Tavera Castro María Elisa**, por medio del cual solicita la baja del semestre académico, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de junio de 2016, fue solicitada la baja del semestre académico correspondiente a la licenciatura en Psicología área Clínica, lo anterior debido a dos causas de fuerza mayor que le impidieron continuar asistiendo de manera regular, las cuales consistieron en el cuidado de su madre a consecuencia de una caída que le generó múltiples fracturas, así como de su menor hijo el cual sufrió una situación de violencia al ser golpeado por sus compañeros de escuela evento que provocó en el menor consecuencias de carácter psicológico y anímico.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desean cursar, así mismo realizar la baja total o parcial de las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen sus procesos de altas y bajas de materias, o en su caso el de baja de semestre, lo que al caso concreto no aconteció por omisión imputable a la alumna, ya que si bien es cierto que en su solicitud hace mención de dos acontecimientos que pretende le sean tomados en cuenta para justificar la omisión de la realización del trámite de baja de semestre, sin embargo los acontecimientos referidos no imposibilitan a la solicitante a realizar su trámite de baja de manera personal o a través de alguna persona de su confianza facultada para tal efecto. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por al **C. Tavera Castro María Elisa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE PSIC/38/2016:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José David Reséndiz Arce**, por medio del cual solicita la baja temporal del semestre académico, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 03 de junio de 2016, fue solicitada la baja temporal de la licenciatura en Psicología área Clínica, periodo 2016-1 lo anterior debido a problemas personales y de carácter urgente que le impidieron atender al cien por ciento sus actividades académicas debido a un accidente automovilístico que sufrió y que le generó una deuda muy grande debido a los daños materiales. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desean cursar, así mismo realizar la baja total o parcial de las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen sus procesos de altas y bajas de materias, o en su caso el de baja de semestre, lo que al caso concreto no aconteció por omisión imputable al alumno, ya que si bien es cierto que en su solicitud hace mención del acontecimiento que pretende le sea tomado en cuenta para justificar la omisión de la realización del trámite de baja de semestre, sin embargo este acontecimiento no imposibilita al solicitante a realizar su trámite de baja de manera personal o a través de alguna persona de su confianza facultada para tal efecto.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José David Reséndiz Arce**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

-----  
**FACULTAD DE QUÍMICA:** -----

-----  
**EXPEDIENTE QUIM/19/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Jordana Pinal de la Hera**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Inglés V correspondiente a la licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo en el periodo 2016-1, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 30 de mayo de 2016, fue solicitada la baja extemporánea la materia Inglés V, correspondiente a la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo en el periodo 2016-1, ya que argumenta la peticionaria que debido a que al inicio de semestre creyó poder con la carga horaria, sin embargo al final logró en la materia en cuestión, además en el transcurso del semestre comenzó un proyecto de laboratorio y continuo con su trabajo en un negocio comercial los fines de semana y además tuvo varios problemas familiares, situaciones que la absorbieron demasiado y que le imposibilitaron el llegar temprano.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materia, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa que imposibilite a la solicitante a realizar el trámite correspondiente a la baja de la materia en comento dentro de los periodos señalados para tal efecto en el Calendario de Escolar que rige la vida Académica de esta Universidad. -----

Se le recuerda a la solicitante que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Jordana Pinal de la Hera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

-----  
**EXPEDIENTE QUIM/24/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Natyeli Alegría Arias**, por medio del cual solicita alta y baja extemporánea de materias correspondientes al periodo 2016-1 de la Licenciatura en Biotecnología, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de junio de 2016, fue solicitada el alta y baja extemporánea de materias ya que debido a un error en el sistema o una omisión por parte de la solicitante durante su proceso de altas y bajas de materias, argumentando haber realizado los trámites correspondientes pensando haber concluido con dicho procedimiento, por lo que solicita el alta de la materia Desarrollo de Emprendedores y la baja de las materias Ingles I, Mecánica de Fluidos y Bioseparaciones.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen sus procesos de altas y bajas de materia, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna al no corroborar la carga de materias que cursaría en el periodo en cuestión, aunado a que de su relato se desprende que ella dio de alta las materias que ahora pretende dar de baja de manera extemporánea, así como el alta de la materia solicitada, sin que al momento exhiba evidencia que sustente el error de sistema aludido en su solicitud. -----

Se le recuerda a la solicitante que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Natyeli Alegría Arias**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**EXPEDIENTE QUIM/21/2016:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Gabriela Corona Puga**, por medio del cual solicita la baja extemporánea del semestre académico 2016-1, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de junio de 2016, fue solicitada la baja del semestre académico enero-junio de 2016-1 de la carrera en Ingeniero Químico en materiales de la Facultad de Química, lo anterior debido a que únicamente tiene dada de alta la materia de "539 TOEFEL 400 puntos" y es la última materia que le falta para concluir su plan de estudios y que cuenta ya con 2 NA en la misma materia por lo que corre el riesgo de ser dada de baja por reglamento, este semestre no presento el examen correspondiente a la materia por falta de recursos económicos. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desean cursar, así mismo realizar la baja total o parcial de las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen sus procesos de altas y bajas de materias, o en su caso el de baja de semestre, lo que al caso concreto no aconteció por omisión imputable a la solicitante, ya que si bien es cierto que en su solicitud hace mención de varios acontecimientos que pretende le sean tomados en cuenta para justificar la omisión de la realización del trámite de baja de semestre, sin embargo los acontecimientos referidos no imposibilitan a la solicitante a realizar su trámite de baja de manera personal o a través de alguna persona de su confianza facultada para tal efecto. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por al **C. María Gabriela Corona Puga**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente por las instancias correspondientes.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Derivado de esto les pregunto: ¿alguien tiene alguna manifestación que realizar?".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así, les solicito manifiesten la su aprobación levantando su mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (36 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente de este Honorable Consejo que se aprueban los Dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos por unanimidad. Por lo que de conformidad con la fracción XXIX del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se declaran como asuntos aprobados en definitiva en los términos indicados".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Como octavo punto se solicita si procediere la aprobación de

los Estados Financieros correspondientes al mes de junio del 2016, mismos que les fueron enviados así como la relación de gasto a gasto para su previo análisis, por lo que les pregunto, ¿alguien tienen alguna pregunta u observación que hacer al respecto?-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así, les solicito la aprobación levantando su mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (36 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente de este Honorable Consejo que han sido aprobados los Estados Financieros de nuestra Universidad relativos al mes de junio del año 2016, por unanimidad".-----

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de junio del 2016, aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 2.-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En el siguiente punto se les solicita si procediera la autorización para que el suscrito Secretario Académico y del H. Consejo Universitario expida la certificación del acta que en ese momento se está levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos a que haya lugar, que se requiera. Les pregunto, ¿existen comentario u observación respecto a esta solicitud por parte de esta Secretaría del Consejo Universitario?".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así, les solicito en ese caso la aprobación de la solicitud, levantando su mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (36 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente de este Honorable Consejo que se ha aprobado la solicitud en los términos que se realizó por unanimidad".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente y último punto del orden del día es lo relativo a los Asuntos Generales, por ello les pregunto: ¿algún Consejero o Consejera, tiene asunto de interés general que quiera hacer del conocimiento de este Honorable Consejo?. Adelante Mtro. Ugalde".-----

- - - Hace uso de la voz el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho quien expresa: "Sólo dos temas, primero hacer un reconocimiento ante este Consejo por parte de la Facultad de Derecho a la labor que desarrolla la Escuela de Bachilleres de nuestra Universidad, nuevamente ocho de los diez primeros lugares en el proceso de ingreso en el caso de la Facultad de Derecho los ocuparon estudiantes de nuestras prepas, Preparatoria Sur en primer lugar, Preparatoria Norte después, no sé si haya sido lo mismo en las otras Facultades, pero eso habla de una calidad importante que se está manejando en nuestras preparatorias, solidarizarnos con la Maestra por la pérdida de su señor Padre y finalmente hacer del conocimiento de este Consejo Universitario que el Aula Forense de la Facultad de Derecho estará en un proceso de intervención durante tres meses y medio aproximadamente, por lo que queremos ofrecerles una disculpa por no poder facilitárselas, eventualmente nos la solicitan para alguna actividad académica, pero requerimos intervenirla para poder mantenerla en condiciones dignas para el uso de los universitarios, estará de nuevo en operación a finales de noviembre y si es importante que lo consideren porque es un espacio que frecuentemente nos solicitan, gracias".-----

- - - Enseguida comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Nos pide el uso de la voz la C. Laura Saavedra y dado que no es integrante de este Honorable Consejo Universitario, solicito al Presidente de este Consejo la autorización correspondiente".-----

- - - Autorización que es concedida por el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante Laura, por favor si le pasan un micrófono".-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz la C. Ma. Antonieta Leyva Saavedra y expresa: "Buenos días a todos, apelando a su buena disposición del señor Rector y del Secretario de Educación, como representante de los trabajadores queremos pedirle, estamos aquí el comité Ejecutivo, queremos pedirle señor Rector, Lic. Botello el apoyo porque los trabajadores eventuales que ya lo hemos platicado han sido afectados respecto a sus salarios caídos, en Gobierno nos informan que únicamente falta un escrito para poderles realizar su pago señor rector, apelando a su factor humano, le pedimos de favor la consideración para que se les pueda ya realizar el pago a los compañeros con la gestión que usted y nosotros hicimos ante Gobierno del Estado y que el gobernador muy amablemente ha accedido a hacerlo y pues le pedimos de su apoyo para que esto ya pueda solucionarse porque a la firma del convenio aún no hay ninguna solución, para ver si le puede comunicar también al señor Gobernador, muchas gracias".-----

- - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "De hecho, Laura te informo que solicitamos lo de salarios caídos y nos informaron que no se pueden pagar los salarios caídos, entonces vamos a ver bajo que otro esquema de apoyo pudiéramos ayudar a nuestros trabajadores en el sentido de que no se vean afectados, muchas gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien más, integrante de este Consejo Universitario desea expresar alguna observación u opinión".-----

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "De la Mtra. Rosa María, todos los

directores y yo estoy seguro de todos los consejeros aquí y todos los universitarios, por favor Consejo Catedrático de la Escuela de Bachilleres, enviarle nuestro sentido pésame a nuestra Directora y amiga de todos, por estos momentos que pasa, muchas gracias a todos y si no hay nada más, damos por concluida la sesión. Muchas gracias".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Gracias y buenos días a todos".-----

-----  
-----  
- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil dieciséis. DOY FE.-----

**Dr. Gilberto Herrera Ruiz**  
Rector

**Dr. Irineo Torres Pacheco**  
Secretario Académico